

SEÑORA JUEZA
CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

ASUNTO: SUCESIÓN BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA
RADICACIÓN: 2021-00088-00

- ADJUDICACIÓN DEL ACERVO SUCESORAL -

ERNESTO VILLEGAS DUQUE, obrando en calidad de apoderado judicial del Señor JORGE OSWALDO PARRA, único heredero e interesado reconocido en el presente proceso, en cumplimiento de lo decidido por el Despacho en Audiencia de Inventarios y Avalúos de fecha 5 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 513 del C.G.P., respetuosamente me permito presentar el siguiente trabajo de adjudicación del único bien de la causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA:

I. ANTECEDENTES

1.1. La causante, Señora BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.085.041 de Bogotá, falleció el 18 de Junio de 2002, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio, como consta en el Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial No. 04166153 de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C..

1.2. La causante, Señora BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, contrajo matrimonio católico con el Señor EFRAIN JOSÉ PARRA CASTRO, el día 02 de Junio de 1.950, en la ciudad de Bogotá D.C.

1.3. En dicha unión, fue procreado y existe en la actualidad un único hijo hoy mayor de edad: JORGE OSWALDO PARRA, nacido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 4 de Febrero de 1953 según consta en el Registro Civil de Nacimiento que aparece en el Folio 45 del Tomo 38 de la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C.

1.4. El cónyuge de la causante, Sr. EFRAIN JORGE PARRA CASTRO, falleció el 11 de Noviembre de 1993 en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en el Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial No. 1479470 de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.

1.5. La sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del matrimonio católico contraído entre la causante Señora BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA con el cónyuge Señor EFRAIN JORGE PARRA CASTRO, se tramitó mediante escritura pública número 1718 de fecha 15 de Julio de 1996 de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., en la cual a la causante se le adjudicó el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad sobre el Apartamento 101 Bloque 3 Interior 2 de la Agrupación de Vivienda Villa Gorda - Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 41A No. 133A-21.

1.6 Al momento de su muerte la Causante no tenía ningún pasivo u obligación conocida.

1.7. El día 5 de agosto de 2021, en la correspondiente audiencia, la Señora Juez aprobó el inventario y avalúo presentado.

II. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

De acuerdo con el inventario y avalúo aprobado en la audiencia celebrada por el juzgado el 5 de agosto de 2021, se tiene lo siguiente:

2.1. ACTIVO

PARTIDA ÚNICA:

El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que la Causante **BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA** tenía sobre el **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), DEL BLOQUE TRES (3), INTERIOR DOS (2)** de la Agrupación de Vivienda Villa Gorda Propiedad Horizontal de la Urbanización Sultana Zona de Suba, Distrito Capital de Bogotá, distinguido con la nomenclatura actual con el número ciento treinta y tres A veintiuno (133 A-21) de la carrera cuarenta y una A (41 A) que es el lugar de acceso. Está ubicado en el primer piso del edificio. Su área privada es de cuarenta y ocho metros con veintiún decímetros cuadrados (48.21 M²), su altura libre de dos metros veintidós centímetros (2.22 Mts) y sus **LINDEROS ESPECIALES** tomados del título de adquisición son los siguientes: *Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 Mts) y diez centímetros (0.10 Mts), un metro (1.00 Mts) muro y columnas comunes que lo separan parte del hall y escalera comunes del piso del edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en cinco metros setenta centímetros (5.70 Mts) muro y columnas que lo separan del salón disponible con el baño común de la agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), un metro treinta centímetros (1.30 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), muro, fachada y columnas comunes que lo separan del área de cesión tipo A común de la Agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), dos metros noventa centímetros (2.90 Mts), muro, fachada y columnas que lo separan del jardín común de la Agrupación. Del punto cinco (5) al punto uno (1), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros diez centímetros (4.10 Mts), cinco centímetros (0.05 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), y un metro diez centímetros (1.10 Mts), muro y columnas comunes que lo separan parte del apartamento Ciento Dos (102) y parte de escalera común de piso del edificio. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común y con terreno común. POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS: Cocina, una (1) alcoba con closet, baño principal, una (1) alcoba con closet, zona de ropas y salón comedor. NOTA: Dentro del apartamento hay una (1) columna de cincuenta centímetros (0.50 Mts) por treinta centímetros (0.30 Mts) de propiedad común. Su área construida total es de cincuenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (51.21 Mts).*

Este inmueble fue adjudicado en un cincuenta por ciento (50%) a la señora **BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA** como cónyuge supérstite en sucesión del señor **EFRAIN JORGE PARRA CASTRO**, mediante escritura pública número Mil Setecientos Dieciocho (1.718) de fecha quince (15) de julio de 1996, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C. e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50N-20022747**, inmueble éste identificado con cédula Catastral No. **133 A 41 A 11 31**.

VALOR DE ESTA PARTIDA: LA SUMA DE CIENTO SIETE MILLONES CUTROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.421.750).

TOTAL ACTIVO: LA SUMA DE CIENTO SIETE MILLONES CUTROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.421.750) MONEDA CORRIENTE.

2.2. PASIVOS

No existen pasivos.

2.3. RESUMEN

Total del activo \$107.421.750

En consecuencia, para liquidar y adjudicar los bienes de la masa sucesoral se tiene en cuenta lo siguiente:

La partida única del ACTIVO del acervo hereditario esta constituida por el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que la Causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA tenía sobre el Apartamento 101 Bloque 3 Interior 2 de la Agrupación de Vivienda Villa Gorda Propiedad Horizontal de la Urbanización Sultana Zona de Suba, Distrito Capital de Bogotá, ubicado en la carrera 41 A No. 133 A-21, y avaluado en la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUTROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.421.750).

No hay PASIVOS.

En consideración a lo anterior, se procede a liquidar la sucesión de la causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, en la siguiente forma:

EL único activo de la sucesión asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUTROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.421.750), se adjudicará al señor JORGE OSWALDO PARRA, mediante una hijuela integrada por el (50%) de los derechos de propiedad que la Causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA tenía sobre el Apartamento 101 Bloque 3 Interior 2 de la Agrupación de Vivienda Villa Gorda Propiedad Horizontal de la Urbanización Sultana Zona de Suba, Distrito Capital de Bogotá, ubicado en la carrera 41 A No. 133 A-21.

III. ADJUDICACIÓN

En desarrollo de lo anterior se procede a efectuar la adjudicación de la herencia de la Causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, en la siguiente forma:

3.1. HIJUELA DE ADJUDICACIÓN

Se le adjudica al señor JORGE OSWALDO PARRA (**C.C. 19.196.347**), en su calidad de hijo único y heredero, **el derecho de propiedad del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Apartamento 101 Bloque 3 Interior 2 de la Agrupación de Vivienda Villa Gorda Propiedad Horizontal de la Urbanización Sultana Zona de Suba, Distrito Capital de Bogotá, ubicado en la carrera 41 A No. 133 A-21, cuyos linderos y características son los siguientes:**

El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad que la Causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA tenía sobre el APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), DEL BLOQUE TRES (3), INTERIOR DOS (2) de la Agrupación de Vivienda Villa Gorda Propiedad Horizontal de la Urbanización Sultana Zona de Suba, Distrito Capital de Bogotá, distinguido con la nomenclatura actual con el número ciento treinta y tres A veintiuno (133 A-21) de la carrera cuarenta y una A (41 A) que es el lugar de acceso. Está ubicado en el primer piso del edificio. Su área privada es de cuarenta y ocho metros con veintiún decímetros cuadrados (48.21 M2), su altura libre de dos metros veintidós centímetros (2.22 Mts) y sus LINDEROS ESPECIALES tomados del título de adquisición son los siguientes: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 Mts) y diez centímetros (0.10 Mts), un metro (1.00 Mts) muro y columnas comunes que lo separan parte del hall y escalera comunes del piso del edificio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en cinco metros setenta centímetros (5.70 Mts) muro y columnas que lo separan del salón disponible con el baño común de la agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), un metro con ochenta centímetros (1.80 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), un metro treinta centímetros (1.30 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), muro, fachada y columnas comunes que lo separan del área de cesión tipo A común de la Agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), dos metros noventa centímetros (2.90 Mts), muro, fachada y columnas que lo separan del jardín común de la Agrupación. Del punto cinco (5) al

Zafra Villegas Echeverri

ABOGADOS CONSULTORES

punto uno (1), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro metros diez centímetros (4.10 Mts), cinco centímetros (0.05 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), y un metro diez centímetros (1.10 Mts), muro y columnas comunes que lo separan parte del apartamento Ciento Dos (102) y parte de escalera común de piso del edificio. POR EL NADIR: Con placa común que lo separa del terreno común y con terreno común. POR EL CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS: Cocina, una (1) alcoba con closet, baño principal, una (1) alcoba con closet, zona de ropas y salón comedor. NOTA: Dentro del apartamento hay una (1) columna de cincuenta centímetros (0.50 Mts) por treinta centímetros (0.30 Mts) de propiedad común. Su área construida total es de cincuenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (51.21 Mts).

Este inmueble fue adjudicado en un cincuenta por ciento (50%) a la señora BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA como cónyuge superviviente en sucesión del señor EFRAIN JORGE PARRA CASTRO, mediante escritura pública número Mil Setecientos Dieciocho (1.718) de fecha quince (15) de julio de 1996, otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C. e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50N-20022747, inmueble éste identificado con cédula Catastral No. 133 A 41 A 11 31..

VALOR DE ESTA PARTIDA: CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.421.750).

3.2. VERIFICACIÓN

VALOR ACTIVO INVENTARIADO		\$107.421.750
HIJUELA JORGE OSWALDO PARRA	\$107.421.750	
SUMAS IGUALES	\$107.421.750	\$107.421.750

RENUNCIO AL RESTO DEL TÉRMINO QUE ME FUE CONCEDIDO PARA PRESENTAR ESTE TRABAJO DE ADJUDICACIÓN.

A su consideración Señora Jueza la presente adjudicación de bienes, con mi acostumbrado respeto.



ERNESTO VILLEGAS DUQUE
C.C. 16.646.884
T.P. 40.053 del C.S. de la J.